



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se modifica la Resolución de 21 de febrero de 2012, relativa a los procesos de admisión y matriculación de alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Castilla y León.

La Resolución de 21 de febrero de 2012 (modificada por sendas Resoluciones de 15 de mayo de 2015 y de 1 de junio de 2016), de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, relativa a los procesos de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Castilla y León, regula en el artículo 5 la presentación de solicitudes.

La entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a modificar dicho precepto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden EDU/1496/2005, de 7 de noviembre, por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas Artísticas y de Idiomas sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, en relación con el artículo 9 del Decreto 45/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Resolución de 21 de febrero de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, relativa a los procesos de admisión y matriculación de alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Castilla y León.

Se modifica la Resolución de 21 de febrero de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, relativa a los procesos de admisión y matriculación de alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Castilla y León, en los siguientes términos:

Uno.– El artículo 5 queda redactado como sigue:

«Artículo 5. Solicitudes.

1. Únicamente se podrá presentar en la Comunidad de Castilla y León una solicitud de admisión por idioma, de modo que si se ha solicitado ya plaza en una escuela y después se desea solicitar en otra distinta, será necesario renunciar previa y expresamente a la primera solicitud.



2. Las solicitudes para cursar otro u otros idiomas sólo serán tenidas en cuenta si, una vez finalizado el proceso de admisión, quedasen vacantes para el idioma y curso solicitado por el interesado después del primer idioma. En este caso, se procederá de igual forma al proceso descrito para el primer idioma.»

Dos.– Se suprime el Anexo I.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 15 de marzo de 2018.

*El Director General de Formación Profesional
y Régimen Especial,*
Fdo.: AGUSTÍN FRANCISCO SIGÜENZA MOLINA